



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 145, fecha: miércoles, 30 de Julio de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0386 de fecha 28 de julio de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema Selectivo
C	C1	Jefe/a de Sección	1	Jefe/a de Sección Administrativo	Concurso-Oposición (Promoción interna)

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema Selectivo
C	C2	Alguacil/OSM	1	Alguacil/Operario de Servicios Múltiples	Concurso-Oposición

PERSONAL LABORAL

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema Selectivo
C (Equiparado)	C1 (Equiparado)	Técnico Auxiliar	1	Técnico Auxiliar de Biblioteca/Archivo municipal	Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley



Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Trijueque, a 28 de julio de 2025. El alcalde, Javier Vela Valderas

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: c9d0924c45260d1ec74062945f8a6e91917e8411